

DECRETO ALCALDICIO NUM 257/2019

Cerro Sombrero, 19 de junio de 2019.-

VISTOS:

- 1.- Ley presupuestaria para el Sector Público 2019, Ley 21.125 publicada en el diario oficial de fecha 28/12/2018.
- 2.- El Acuerdo N°269 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 74 del 11 de diciembre del año 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Educación Municipal, correspondiente al año 2019.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N°2/ (SECCIÓN A) de fecha 2 de enero de 2019 que dispone la apertura de las estimaciones de Ingresos y Gastos de Departamento de Educación Municipal, correspondiente al año 2019.
- 4.- Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
- 5.- El artículo 62 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado relativo a "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."
- 6.- Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
- 8.- El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:



1.- Que el sistema informático contable suministrado por la empresa CAS-CHILE, reconoce la existencia del subtítulo 31, ítem 01, asignación 001, el que no fue incorporado al presupuesto aprobado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 74 del 11 de diciembre del año 2018.

2.- Que el presupuesto aprobado solo reconoce en el subtítulo 31, el ítem 02, asignación 002 denominado "Consultorías" con el monto de M\$20.000.-

3.- Que se advierte claramente un error de copia producido al traspasar la información de las cuentas aprobadas en el Presupuesto del Departamento de Educación al sistema informático contable suministrado por la empresa CAS-CHILE.

DECRETO:

1° TENGASE presente el error de copia al traspasar los datos desde el presupuesto del Departamento de Educación Municipal, conforme a lo señalado en los considerandos.

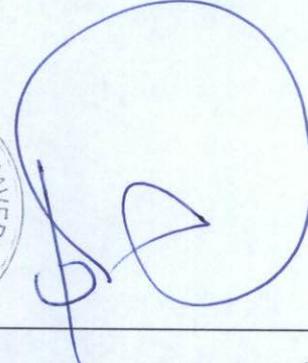
2.- CORRÍJASE los datos en el sistema informático contable suministrado por la empresa CAS-CHILE; eliminándose del subtítulo 31, ítem 01, asignación 001, el monto de M\$20.000.-, y en su lugar agregar el subtítulo 31, el ítem 02, asignación 002 denominado "Consultorías" con el monto de M\$20.000.-

3° COMUNÍQUESE a la DAF y SECPLAN, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE
PRIMAVERA



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA